

*Presidencia
del
Senado de la Nación*

DP- 0154/19

BUENOS AIRES, 25 JUN 2019

VISTO:

Las constancias glosadas en el Expediente Administrativo HSN: 1417/2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 3 la Dirección de Relaciones Oficiales solicitó la actualización de la normativa vigente relacionada con la administración de pasajes aéreos y terrestres.

Que, por Decreto DP-1276/03 y sus modificatorios se reglamentó la asignación, utilización y canje de órdenes oficiales de pasajes terrestres y aéreos a los señores Senadores Nacionales y autoridades de este H. Senado de la Nación.

Que, la H. Cámara de Diputados de la Nación por Resolución RP-487/18 del 13 de abril de 2018 dispuso la eliminación del canje de tramos aéreos y pasajes terrestres en el ámbito de la misma.

Que, luego de un exhaustivo análisis acerca del funcionamiento del nuevo régimen dispuesto en esa Cámara, esta Presidencia considera necesario adoptar idéntico sistema toda vez que el mismo permite una mejor asignación funcional de los recursos disponibles para ello, a la vez que garantiza una mayor transparencia de los dineros públicos.

Que, lo expuesto no implica un menoscabo de la necesidad funcional al respecto de los señores Senadores



[Handwritten signature]

Presidencia
del
Senado de la Nación

DP- 0154/19

Nacionales, manteniéndose las herramientas que avalan el correcto ejercicio de la labor legislativa.

Que, en este orden de ideas deviene conveniente la eliminación del canje de los tramos aéreos y pasajes terrestres en vigencia, adoptando idéntico régimen al ya existente en la H. Cámara de Diputados de la Nación.

Que, por razones de oportunidad, mérito y conveniencia, resulta apropiado delegar en el Señor Secretario Administrativo la facultad de dictar normas aclaratorias, instrumentales, interpretativas y/o complementarias, así como la realización de todas las diligencias necesarias para la implementación del presente régimen.

Que, la presente se dicta conforme lo prescripto en la Resolución DR-1388/02.

**POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS
LA PRESIDENTE DEL H. SENADO DE LA NACIÓN**

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°: Establécese a partir del 1° de julio de 2019 la eliminación del canje de tramos aéreos y pasajes terrestres en el ámbito de éste H. Senado de la Nación respecto de la totalidad de los señores Senadores Nacionales y funcionarios que hasta dicha fecha sean beneficiarios de tal sistema.-

ARTÍCULO 2°: Establécese a partir del 1° de agosto de 2019 el nuevo régimen de asignación y utilización de órdenes oficiales de pasajes terrestres y aéreos para los señores Senadores Nacionales, Presidencia, Presidencia Provisional, Vicepresidencia, Secretarios, Prosecretarios



X
fm

Presidencia
del
Senado de la Nación **DP- 0154/19**

de la Cámara y Prosecretarios de Bloques Parlamentarios contenido en el Anexo I del presente.-

ARTÍCULO 3°: Delégase en la Secretaria Administrativa la facultad de dictar normas aclaratorias, instrumentales, interpretativas y/o complementarias, así como la realización de todas las diligencias que resultaren necesarias para la implementación del presente régimen.-

ARTÍCULO 4°: De acuerdo a lo dispuesto en la Ley 27275, las áreas competentes deberán proceder a la publicación mensual de la información relativa al presente régimen en la Intranet del H. Senado de la Nación.-

ARTÍCULO 5°: Apruébase el "FORMULARIO DE RÉGIMEN DE PASAJES", el cual como Anexo II forma parte integrante del presente.-

ARTÍCULO 6°: Derógase toda norma que se oponga al presente decreto.-

ARTÍCULO 7°: El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la partida presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 8°: Regístrese, Notifíquese, Comuníquese y, oportunamente, Archívese.-



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

*Presidencia
del
Senado de la Nación*

ANEXO I

DP- 0154/19

1. Los sujetos comprendidos en el presente régimen podrán solicitar de forma mensual diez (10) pasajes en total, terrestres y/o aéreos, nominados, intransferibles, con vencimientos mensuales, no renovables y no canjeables, para su uso dentro del territorio nacional.

La asignación de los mismos se efectuará de forma automática a través del Sistema de Administración de Pasajes de ésta H. Cámara como tramos aéreos para su uso dentro del territorio nacional.

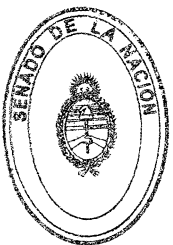
En caso de que el sujeto requiera por única vez o en lo sucesivo que todos o algunos de los pasajes sean asignados como pasajes terrestres, podrá solicitarlo con anterioridad a su vencimiento mensual y por medio del Sistema de Gestión Documental a la Dirección General de Administración.

2. Adicionalmente, podrán optar por una de las siguientes opciones:

Opción 1) La asignación de doce (12) tramos aéreos innominados para su uso, ida y vuelta, dentro del territorio nacional, con validez mensual, no renovables y no canjeables, más la asignación de veinte (20) pasajes terrestres para su uso dentro del territorio nacional, con validez mensual, no renovables y no canjeables.

Opción 2) La asignación de doce (12) tramos aéreos innominados para su uso, ida y vuelta, dentro del territorio nacional, con validez mensual, no renovables y no canjeables, más la percepción mensual de una suma fija no remunerativa en concepto de Movilidad de pesos diez mil (\$10.000).

Opción 3) La percepción mensual de la suma fija no remunerativa, en concepto de Movilidad de pesos veinte mil (\$20.000), más la asignación de veinte (20) pasajes terrestres para su uso dentro del territorio



[Handwritten signature]

Presidencia
del
Senado de la Nación

DP- 0154/19

nacional, con validez mensual, no renovables y no canjeables.

Opción 4) La percepción mensual de una suma fija no remunerativa, en concepto de Movilidad de pesos treinta mil (\$30.000).

3. La opción de las alternativas mencionadas será ejercida por los sujetos comprendidos en el presente régimen por año calendario, una vez por año y hasta tanto no ejerzan dicha opción se les reconocerá únicamente los diez (10) pasajes contemplados en el punto 1 del presente Anexo.
4. Los sujetos comprendidos en el presente régimen deberán remitir, por medio del Sistema de Gestión Documental, una nota a la Dirección General de Administración manifestando la elección de una de las opciones mencionadas en el punto 2 del presente Anexo.
5. La Dirección General de Administración informará la opción elegida por el sujeto a la Dirección de Relaciones Oficiales o a la Dirección General de Recursos Humanos, según corresponda.
6. Los tramos aéreos y pasajes terrestres asignados tendrán validez mensual y estarán habilitados desde el primero hasta el último día del mes en curso.
7. La Dirección de Relaciones Oficiales estará a cargo de que los tramos aéreos innominados mencionados en las opciones 1) y 2) del punto 2 del presente Anexo, sean emitidos únicamente en la modalidad ida y vuelta.
8. La Dirección General de Recursos Humanos deberá realizar todas las diligencias necesarias para la liquidación del rubro Movilidad no remunerativa en los haberes percibidos por los sujetos comprendidos.



A handwritten signature in black ink, appearing to be "J. J. J.", located at the bottom left of the page.

*Presidencia
del
Senado de la Nación*

DP- 0154 / 19

ANEXO II

FORMULARIO DE NUEVO RÉGIMEN DE PASAJES

SOLICITANTE

DATOS DE CONTACTO

N° DE TELEFONO INTERNO

MAIL

Por medio de la presente me dirijo a Ud. a fin de solicitarle se me asignen mensualmente los pasajes y/o el concepto de movilidad según la siguiente opción:

(COMPLETAR CON UNA X)

OPCIÓN 1	10 TRAMOS ÁEREOS (O TERRESTRES) NOMINADOS + 12 TRAMOS ÁEREOS INNOMINADOS + 20 TRAMOS TERRESTRES INNOMINADOS	
OPCIÓN 2	10 TRAMOS ÁEREOS (O TERRESTRES) NOMINADOS + 12 TRAMOS ÁEREOS INNOMINADOS + \$10.000	
OPCIÓN 3	10 TRAMOS ÁEREOS (O TERRESTRES) NOMINADOS + 20 TRAMOS TERRESTRES INNOMINADOS + \$20.000	
OPCIÓN 4	10 TRAMOS ÁEREOS (O TERRESTRES) NOMINADOS + \$30.000	

Tomo conocimiento de que la opción seleccionada es de carácter anual.



[Handwritten signature]